



Tipo Norma	:Decreto 102 EXENTO
Fecha Publicación	:13-03-2002
Fecha Promulgación	:31-01-2002
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:APRUEBA PLAN DE ESTUDIO PARA CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LOS SUBSECTORES DE FORMACION GENERAL
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 08-10-2015
Inicio Vigencia	:08-10-2015
Id Norma	:195385
Ultima Modificación	:08-OCT-2015 Decreto 1147 EXENTO
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=195385&amp;f=2015-10-08&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=195385&amp;f=2015-10-08&amp;p=</a>

APRUEBA PLAN DE ESTUDIO PARA CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LOS SUBSECTORES DE FORMACION GENERAL

NOTA

Núm. 102 exento.- Santiago, 31 de enero de 2002.

Considerando:

Que, la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, establece que el Ministerio de Educación debe elaborar y aprobar planes y programas de estudio para la Enseñanza Básica y Media, aprobados previamente por el Consejo Superior de Educación, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas de estudio propios;

Que, por acuerdo N° 116 del año 2001, el Consejo Superior de Educación aprobó la propuesta de planes y programas de estudio para cuarto año de Enseñanza Media (Formación General); y

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración Pública y 18.956; decretos supremos de Educación N°s 2.039 de 1980, y 220 de 1998; resolución N° 520 de 1996 y dictamen N° 012962 de 1993 de la Contraloría General de la República; acuerdo N° 116 del año 2001 del Consejo Superior de Educación, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o :

NOTA

El artículo 4° del Decreto 1147, Educación, publicado el 08.10.2015, modifica la presente norma en el sentido de derogar a partir del año escolar 2016, las disposiciones relativas a programas de estudio de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación; Idioma Extranjero: Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Biología; Química y Física.

Artículo 1°: Apruébase el siguiente plan de estudio para cuarto año de Enseñanza Media Humanístico-Científica, Formación General, el que se aplicará a partir del año escolar 2002:

Sector de Aprendizaje	Subsector de Aprendizaje	N° de Hrs. Semanales
-----------------------	--------------------------	----------------------



Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación Idioma Extranjero	3 3
Matemática	Educación Matemática	3
Historia y Ciencias Sociales	Historia y Ciencias Sociales	4
Filosofía y Psicología	Filosofía y Psicología	3
Ciencias Naturales (1)	Biología Física Química	2 2
Educación Artística (2)	Artes Visuales o Artes Musicales	2
Educación Física	Educación Física	2
Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
Religión	Religión (optativo)	2
Total Horas (clases) Semanales		27
Total Horas (clases) Semanales de Formación Diferenciada		9
Tiempo de libre disposición (3)		0 ó 6
Total Horas (clases) mínimas de trabajo semanal		36 ó 42

(1) Los alumnos deberán elegir dos de los tres Subsectores de Ciencias Naturales.

(2) Educación Artística: los alumnos deberán elegir uno de los dos Subsectores de Educación Artística.

(3) Los establecimientos educacionales de Enseñanza Media Humanístico-Científica que no estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna tendrán como mínimo 36 horas de clases semanales y los que estén adscritos a ella tendrán, además, 6 horas de libre disposición, con un total de 42 horas de clases semanales.

Para todos los efectos de la organización y desarrollo de las actividades educativas, las horas pedagógicas tendrán una duración de 45 minutos.

Artículo 2º: Apruébanse los siguientes programas de estudio para los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudio, Formación General, aprobado en el artículo anterior y que a continuación se indican, los que están contenidos en los textos editados por el Ministerio de Educación y que se declaran "oficiales":

- Lengua Castellana y Comunicación.
- Idioma Extranjero: Inglés.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Filosofía y Psicología.
- Biología.
- Física.
- Química.
- Artes Visuales.
- Artes Musicales.
- Educación Física.

Artículo 3º: El Sector y Subsector Religión se



impartirá de conformidad a los programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, según las disposiciones del decreto supremo de Educación N° 924, de 1983.

Artículo 4°: Los "textos oficiales" de los programas de estudio se han distribuido a todos los establecimientos educacionales de Enseñanza Media Humanístico-Científica del país.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Patricio Vilaplana Barberis, Subsecretario de Educación (S).